



Municipalidad de La Molina  
GERENCIA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECONÓMICO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Rejas.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 236 -2019-MDLM-GDUE

La Molina,

02 SEP. 2019

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO

**VISTOS:** El Memorandum N° 530-2019-MDLM-GSCGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y el Memorandum N° 509-2019-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; ambos documentos relativos al cumplimiento de la normatividad sobre elementos de seguridad; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Ordenanza N° 097-MDLM** se Regula el uso de Elementos de Seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el Distrito de La Molina; con el objeto de normar sobre el uso de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas, casetas de vigilancia) en vía locales a solicitud de las agrupaciones vecinales conforme lo normado en dicha ordenanza;

Que, posteriormente se emite la **Ordenanza N° 383/MDLM**, modificando la Ordenanza N° 097-MDLM, incorporando en el artículo 2° el elemento de seguridad: plumas levadizas eléctricas y/o electromagnéticas u otro elemento de seguridad que cumpla con los parámetros establecidos por la Municipalidad Distrital de La Molina; también modifica los artículos 3°, 4°, 7°, 11 y 14°; así como la modificatoria de los Códigos de Infracción N° T11, T13, T16, T17, T18 y T19 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza N° 305/MDLM. Finalmente otorga un plazo, para que las organizaciones vecinales adecuen las autorizaciones de aquellos elementos de seguridad ya instalados, a las disposiciones de la Ordenanza N° 383/MDLM, para luego aplicar lo dispuesto en el artículo 14° (aplicación de sanciones por la comisión de las infracciones determinadas en el artículo 2° de la citada ordenanza y retiro del elemento de seguridad);

Que, en consideración a que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres es el órgano competente para otorgar la autorización para el uso de elementos de seguridad, mediante el **Memorandum N° 530-2019-MDLM-GSCGRD** de fecha 09.08.2019 solicita a esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico la expedición de acto administrativo para el inicio de una campaña de fiscalización preventiva, con la finalidad de sensibilizar a las asociaciones de vecinos sobre las modificaciones aprobadas por la Ordenanza N° 383/MDLM, respecto a las autorizaciones y uso de los elemento de seguridad y los Códigos de Infracción y Sanción Administrativa a aplicar;

Que, a mérito de los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Celeridad y Eficacia que debe primar en todo actuar administrativo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, mediante el **Memorandum N° 509-2019-MDLM-GDUE** de fecha 14.08.2019, imparte a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa los "Lineamientos – Supervisión Operativa" con el objetivo el desarrollo de actividades de supervisión municipal, conducentes a generar acciones de prevención y educación municipal en los vecinos para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6°, literal d) y 9° de la Ordenanza N° 097-MDLM que regula el uso de Elementos de Seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el Distrito de la Molina, y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM;







Municipalidad de La Molina

GERENCIA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECONÓMICO

Que, se emite el **Informe Legal N° 195-2019-MDLM-GDUE/ZLV**, precisando que de conformidad con la Ordenanza N° 305-MDLM que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, corresponde a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa en calidad de órgano integrante de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, efectuar las acciones de control sobre el cumplimiento de las disposiciones relativas a los elementos de seguridad, conforme lo previsto en el artículo 14° de la Ordenanza N° 097-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 383/MDLM. Sin embargo, corresponde dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza N° 383/MDLM, en cuanto a posibilitar que las organizaciones vecinales adecuen las autorizaciones de aquellos elementos de seguridad ya instalados, a las disposiciones de la aludida ordenanza, para luego aplicar lo dispuesto en el artículo 14°; lo cual, ha sido requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres con el Memorandum N° 530-2019-MDLM-GSCGRD; dando lugar a comunicar a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante Memorandum N° 509-2019-MDLM-GDUE de fecha 14.08.2019, la aplicación de los "Lineamientos sobre Acciones de Prevención y Educación Municipal a los Vecinos, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6°, literal d) y 9° de la Ordenanza N° 097-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM".

Cabe indicar, que la Ordenanza N° 305-MDLM, en el artículo 2° determina la política preventiva y educativa, permitiendo con ello que los vecinos conozcan sus responsabilidades, los infractores formalicen su situación, evitando la imposición de sanciones.

En tal sentido, corresponde que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico emitir acto administrativo aprobando los "Lineamientos sobre acciones de prevención y educación municipal a los vecinos, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6°, literal d) y 9° de la Ordenanza N° 097-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM", con eficacia anticipada al 14.08.2019, acorde a lo determinado en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-209-JUS; lineamientos que deben ser aplicados por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa durante los meses de setiembre y octubre del año en curso.

Concluyendo, que corresponde aprobar los "Lineamientos sobre Acciones de Prevención y Educación Municipal a los vecinos, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6°, literal d) y 9° de la Ordenanza N° 097-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM", con eficacia anticipada al 14.08.2019;

De conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza N° 320-MDLM, su modificatoria Ordenanza N° 361-MDLM y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 097-MDLM, su modificatoria Ordenanza N° 383/MDLM, Ordenanza N° 305-MDLM y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los "Lineamientos sobre Acciones de Prevención y Educación Municipal a los Vecinos, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6°, literal d) y 9° de la Ordenanza N° 097-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM", con el texto siguiente:

**"Lineamientos sobre Acciones de Prevención y Educación Municipal a los Vecinos, para el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6°, literal d) y 9° de la Ordenanza N° 097-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM"**

- I. **Objetivo:** el desarrollo de actividades de supervisión municipal, conducentes a generar acciones de prevención y educación municipal en los vecinos para que conozcan y cumplan





Municipalidad de La Molina  
GERENCIA DE DESARROLLO  
URBANO Y ECONÓMICO

con lo previsto en los artículos 6°, literal d) y 9° de la Ordenanza N° 097-MDLM que Regula el uso de Elementos de Seguridad resguardando el derecho a la vida, integridad física, libre tránsito y propiedad privada en el Distrito de la Molina, y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM.

II. **Finalidad:** asegurar que los vecinos y las agrupaciones vecinales acreditadas como tal en el Registro Único de Organizaciones Sociales, conozcan la normatividad contenida en la Ordenanza N° 097-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM, para acceder a solicitar la autorización de los elementos de publicidad, el cumplimiento de sus obligaciones y la formalización de autorizaciones de elementos de seguridad carentes de las mismas, evitando la comisión de infracción y aplicación de sanción.

III. **Base Legal:**

- Ordenanza N° 305-MDLM que aprueba el reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de la Molina y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza N° 320-MDLM – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina y su modificatoria Ordenanza N° 361-MDLM, artículos 79° y 80°.

IV. **Procedimiento:**

- a. Determinar el Cronograma de Actividad de Supervisión Municipal – acciones de prevención y educación municipal, a efectuar en los meses de setiembre y octubre.
- b. En dicho cronograma se determinarán las zonas, el personal a cargo.
- c. El actuar de supervisión, deberá constar en la respectiva Acta de Supervisión, conforme lo previsto en el artículo 4°, numeral 1 de la Ordenanza N° 305-MDLM.
- d. Reservar el ejercicio de la potestad sancionadora administrativa durante el mes de setiembre y octubre, por ser objeto de acciones de prevención y educación municipal.
- e. Permanente coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, por constituir el órgano competente para otorgar las autorizaciones de elementos de seguridad.

V. **Responsabilidades:**

Corresponderá al agente supervisor generar un correcto actuar de prevención y educación municipal sobre la normatividad prevista en la Ordenanza N° 097-MDLM, su modificatoria Ordenanza N° 383-MDLM, recalcando que al término de dicho plazo y a la entrada en vigencia del Reglamento de las citadas Ordenanzas, el incumplimiento será materia de procedimiento administrativo sancionador con la imposición de las infracciones establecidas y su correspondiente sanción.

VI. **Disposición Complementaria:**

La Supervisión Operativa concluirá en octubre del año en curso, debiendo dar cuenta de ello a esta Gerencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Fiscalización Administrativa cumpla con aplicar los Lineamientos aprobados en el artículo precedente, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Tránsito y Transporte y la Gerencia de Participación Vecinal.







Municipalidad de La Molina  
 GERENCIA DE DESARROLLO  
 URBANO Y ECONÓMICO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la Página Web de la Municipalidad de La Molina: [www.munimolina.gob.pe.](http://www.munimolina.gob.pe.), a cargo de la Gerencia de Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR** un ejemplar en original de la presente Resolución de Gerencia a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Participación Vecinal y Subgerencia de Transporte y Tránsito, para conocimiento y apoyo en usos de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LUIS OBDULIO TAGLE PIZARRO  
 Gerente de Desarrollo Urbano y Económico  
 CAP 1895



LOTP/zlv

